

Decreto del Gobierno

por el que se modifica el Decreto del Gobierno sobre el uso de productos fertilizantes y estiércol que contienen fósforo

Por decisión del Gobierno,
el artículo 10 del Decreto del Gobierno sobre el uso de productos fertilizantes y estiércol que contienen fósforo (64/2023) se *modifica* , y
se *añaden* un nuevo artículo 4 bis y un nuevo anexo 3 quater al Decreto como sigue:

Artículo 4 bis

Excepción del estiércol

En aquellas parcelas en las que solo se utilice estiércol de animales de granja, podrán aplicarse las cantidades de fósforo previstas en la excepción relativa al estiércol, tal y como se establece en el anexo 1. La excepción correspondiente al estiércol no será aplicable a menos de 25 metros de una masa de agua. Podrá aplicarse un equilibrio de fósforo a la excepción relativa al estiércol, pero no podrán aplicarse correcciones del rendimiento de los cultivos. No obstante, la excepción relativa al estiércol no se aplicará en los municipios enumerados en el anexo 3.

Artículo 10

Uso de fósforo en la construcción ecológica y ambiental

En la construcción ecológica y ambiental, no podrán aplicarse más de 60 kg de fósforo soluble por hectárea en sustratos de cultivo en la fase de establecimiento. En otros productos fertilizantes distintos de los sustratos de cultivo, no podrán aplicarse más de 20 kg de fósforo total por hectárea en la fase de establecimiento. *La restricción sobre la aplicación de fósforo durante la fase de establecimiento no se aplicará a los árboles plantados en zonas urbanas.*

El presente Decreto entrará en vigor el 1 enero de 2027.

En Helsinki, a [día] de [mes] de 2026

Ministro de... Nombre Apellido

Título Nombre Apellido

Anexo 3

La excepción relativa al estiércol no se aplicará en los siguientes municipios:

Aura, Kaarina, Kemiönsaari, Koski Tl, Kustavi, Lieto, Marttila, Masku, Mynämäki, Naantali, Nousiainen, Oripää, Paimio, Parainen, Pöytyä, Raisio, Rusko, Salo, Sauvo, Somero, Taivassalo, Turku, Vehmaa.